

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11929** *RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de noviembre de 1991, en el recurso número 59.961, interpuesto por funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 5 de noviembre de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 59.961, promovido por el Letrado señor Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña Pilar Maraver Muñoz y otros, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Pilar Maraver Muñoz, don Julián Blanco Blanco, don Ezequiel Bardón Fernández, don Fernando Chico Bajo, don Miguel Angel Gómez Navarro, don Bartolomé Cruz Flecha, don Joaquín José Muñiz Carretero, don Rafael Escrihuela Escrihuela, don Cándido Toledo Lorenzo, doña Rosario Irigoyen Oria, don Francisco Huidobro del Blanco, don Pedro Malo Pérez, don Jerónimo Polo Ibarrola y don Benito Lorenzo Guerra, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones deducidas ante los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia, sobre actualización de trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias. En consecuencia, declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización de los trienios devengados durante el tiempo en que pertenecieron al Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad 2,6 atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; con eficacia desde el 27 de julio de 1984, e independientemente de la situación, en activo o jubilados, en que se encontraren.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha tenido a bien disponer, que se efectúe el pago del fallo de la sentencia en los términos que marca la Ley.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

- 11930** *RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 572/1991, interpuesto por don Carlos García Ruiz, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Carlos García Ruiz, el recurso contencioso-administrativo número 572/1991, contra la Orden de 19 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1991), sobre vacantes a ofrecer a los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala

en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 11931** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Galicia y Andalucía.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se citan en el anejo a la presente Resolución, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Galicia y Andalucía.

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1989, 8 de marzo de 1989, 7 de abril de 1989, 3 de mayo de 1989, 7 de junio de 1989, 19 de julio de 1989, 18 de septiembre de 1989, 21 de septiembre de 1989, 17 de octubre de 1989, 23 de marzo de 1990, 20 de abril de 1990 y 25 de mayo de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas de Promoción Económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas.

Resultando que, en la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad.

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 489/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, y 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Galicia y Andalucía, y el apartado segundo, número 4, de la Orden ministerial de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 11 de mayo de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarcz Arza.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LA MANCHA PROVINCIA DE TOLEDO
TO/0148/P03 TO/0219/P03	«Patés Cano, Sociedad Anónima». Mazarambroz. «M. Ruedas, Sociedad Limitada». Orgaz.